

El Vice-presidente, en funciones de Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios Morales L.—M. de J. Rojas.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los 20 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 4140.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de recargo para el Ayuntamiento de Bajabonico.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de Bajabonico, de fecha 8 de Enero del corriente año, en la que pide se le autorice á aplicar el excedente de las entradas destinadas á la instrucción pública á obras de utilidad comunal y á establecer un impuesto á determinados productos que de ellas se extraigan, destinados á la exportación.

Visto el informe de la Comisión de lo Interior,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ayuntamiento de Bajabonico para que pueda cobrar la siguiente tarifa de exportación:

Azúcar centrifugada, quintal	\$ 0.02½
Café.	0.02
Cacao.	0.05
Cera.	0.10
Tabaco en rama.	0.10

Cueros de res.	0.10
Por cada docena de pieles de cabra.	0.05
Caoba, en cañones ú horquetas, millar de pies	0.50
Cedro, millar de pies.	0.50

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 22 días del mes de Abril del año 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Emilio Prud'homme.—Los Secretarios, Morales L.—M. de J. Rojas.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 24 días del mes de Abril del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, L. M. Hernández Brea.

Núm. 4141.—DECRTO del C. N. que exonera de derechos de importación ciertos artículos.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Considerando: que la industria del país reclama, por su estado decadente, cuantas medidas tiendan á favorecer su desarrollo;

Considerando: que es deber del estado proteger el trabajo, y por tanto el ensanche de la riqueza pública;